

Departamento de Personal

PARRAL, 22 de enero de 2015

DECRETO AFECTO Nº 332

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre la 1. Municipalidad de Parral y don MARIA LOPEZ GUZMAN.-
- 2).-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto exento N° 199 de fecha 09 de Enero de 2015, mediante el cual se reemplaza la Secretario Municipal titular por el Director de Desarrollo Comunitario, don Francisco Pinochet Romero.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa (4-14-1) "APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS".
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 02 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don MARIA LOPEZ GUZMAN, C.N.I. 11769598-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- El presente contrato regirá desde el 01 de Enero de 2015 y su duración se estipula hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$265,000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) Prestador(a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-14-1) "APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN

ALCALDESA DE PARRAL

FRANCISCO PINOCHET ROMERO

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Unidad de Finanzas (2)

3.- Personal (2)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2015, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) MARIA LOPEZ GUZMAN, casada, Cédula de Nacional Identidad N° 11769598-0, domiciliada en POBLACION DON PABLO PASAJE 7 N° 201, de la comuna de PARRAL, en adelante denominada también simplemente como "el(la) Prestador(a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don(a) MARIA LOPEZ GUZMAN, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Apoyo administrativo a las organizaciones comunitarias en el desarrollo de actividades, promoción de estas, en los ámbitos de deporte, recreación, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, etc.
- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio y que le sean encomendados por el supervisor del contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL** (\$265,000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

<u>**TERCERO**</u>: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia

del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato entró a regir el 01 de Enero de 2015 y su duración se estipula hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados por doce (12) horas a la semana sin horario específico, incluso en días sábados, pudiendo efectuar estas horas en conjunto con la semana siguiente, previa coordinación con el supervisor del contrato. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,

ILUSTRE MUNICIPATIDAD DE PARRAL

R.U.T. N° 69.130,700+K, representada legalmente por su

Alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

PEZ GUZMAN